Región Noroeste
(Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora)[1]

Síntesis sobre legislación, aplicación y experiencias en materia de instrumentos de participación ciudadana

- Las tres entidades cuentan con legislación.
- La emisión de sus leyes data de 2001, la más antigua; y de 2012, la más reciente.
- Sinaloa cuenta con tres instrumentos, Baja California cuatro y Sonora nueve.
- Del total de 10 instrumentos, en dos los OPLE intervienen en su organización (total o parcial).
- Las tres entidades cuentan con plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana o popular.
- Las tres entidades han aplicado un instrumento de participación ciudadana.
- Los instrumentos aplicados son: plebiscito y comité de participación ciudadana.

Plebiscito

- Las tres entidades cuentan con plebiscito.
- En Baja California y Sinaloa se han llevado a cabo plebiscitos, los niveles de participación fueron 7.61% y 43.24% respectivamente.
- En Baja California el tema del plebiscito fue la municipalización de San Quintín. Anteriormente se habían solicitado un plebiscito y un referéndum, pero se desecharon por improcedentes. Las dificultades operativas en la organización del plebiscito fueron: Tiempo muy corto entre la publicación de la convocatoria y el día de la consulta (60 días naturales) que no permitió tener suficiente tiempo para la integración y ubicación de casillas, la difusión de jornada de consulta y promover los lugares donde se instalarían las casillas y a quiénes les correspondería votar en cada una de ellas.
- En Sinaloa (2013) el tema fue la creación de una nueva municipalidad. Una de las dificultades en la aplicación fue la delimitación territorial del objeto de la consulta, para la debida instalación e integración de las mesas receptoras de votos.
- El porcentaje solicitado varía de 0.5, 2 y 3% de la lista nominal a nivel estatal.
- Para el ámbito municipal Sinaloa pide 15% de la lista nominal de 10 a 20 mil ciudadanos; 10% de 20 a 50 mil; 8% de 50 a 100 mil; 5% igual o superior a 100 mil.
- Sonora pide 20% de la lista nominal en municipios de hasta 10 mil electores; 15% de 10 a 20 mil, 10% de 20 a 50 mil; 5% de 50 a 100 mil; 3% igual o superior a 100 mil.
- Para que el resultado sea válido, Baja California considera que la mayoría de la votación válidamente emitida debe corresponder al menos al 10% de la lista nominal respectiva.
- Para que sea vinculatoria en Sinaloa debe participar 40% de la lista nominal.

[1] Baja California Sur y Chihuahua no enviaron sus cuestionarios, por tanto, para los trabajos de esta síntesis esta región se conformará de 3 entidades.

Referéndum

- Las tres entidades cuentan con referéndum.
- Ninguna de las tres entidades ha aplicado el instrumento.
- El porcentaje para solicitar un referéndum varía desde 0.5, 1.5, 2, 3 hasta 5% de la lista nominal del estado.
- En las tres entidades los resultados son vinculantes para alguna de las siguientes autoridades: poder ejecutivo, legislativo o ayuntamientos.
- En Baja California para que el referéndum constitucional se apruebe o rechace debe tener la votación mayoritaria de los ciudadanos de cuando menos la mitad más uno de los municipios que conforman el estado y hayan participado en dicho proceso un número de ciudadanos no menor al 20% de los que votaron de acuerdo al listado nominal utilizado para la elección de diputados inmediata anterior. Para el caso del referéndum legislativo solo se pide que haya participado 10% de los que votaron de acuerdo al listado nominal utilizado para la elección de diputados inmediata anterior.

¿Tienen propuestas de reforma a la ley en la materia o a la Constitución local para incrementar la efectividad y operatividad de los IPC?

En Baja California planean organizar un encuentro nacional sobre los Instrumentos de participación ciudadana para analizar el contexto nacional y proponer mejoras en la legislación local.

¿La aplicación de instrumentos de participación ciudadana ha mejorado el ejercicio democrático de la comunidad?

Sinaloa considera que sí, porque es un espacio más para que la ciudadanía se exprese sobre un asunto o tema en particular, fomentando con ello una mayor participación ciudadana en los procesos democráticos.

Casos relevantes de ayuntamientos que tengan un reglamento que regule instrumentos de participación ciudadana.

En Baja California los municipios de Mexicali, Playas de Rosarito y Tijuana cuentan con Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal.

En Sonora tres municipios tienen Reglamento de Participación Ciudadana: Hermosillo, Cajeme y Bácum.